



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00438-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MARCELA BERMUDEZ, en representación de la menor ABIGAIL CALVACHE BERMUDEZ contra el señor CRISTIAN DAVID CALVACHE BONILLA

INFORME DE SECRETARIA.

A Despacho de la señora juez, el memorial de la parte actora integrando al proceso escrito contentivo de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas DTP099 de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1887

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 76001311001020210043800

Conforme el informe que antecede, y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, como quiera que la medida de embargo se encuentra legalmente registrada, se ordenará el secuestro del vehículo de placas DTP099 de propiedad del demandado.

Para la realización de dicha diligencia se comisionará al respectivo inspector de tránsito o a la autoridad competente para que realice la aprehensión y el secuestro del bien, conforme lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del proceso, en concordancia con la circular PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00438-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JENNY MARCELA BERMUDEZ, en representación de la menor ABIGAIL CALVACHE BERMUDEZ contra el señor CRISTIAN DAVID CALVACHE BONILLA

PRIMERO: Decretar el secuestro del vehículo de placas DTP099 de propiedad del demandado.

SEGUNDO: Comisionar al respectivo inspector de tránsito o a la autoridad competente para que realice la aprehensión y el secuestro del automotor, conforme lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

LA JUEZ

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82bf2720690bde263207568a06d25a4f3536294f08c48b440e57e3ce8f24dab5

Documento generado en 09/09/2022 05:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>